



VALPARAÍSO, 10 de octubre de 2023

## RESOLUCIÓN N° 600

La Cámara de Diputados, en sesión 88° de fecha de hoy, ha prestado aprobación a la siguiente

## RESOLUCIÓN

**S. E. EL  
PRESIDENTE DE  
LA REPÚBLICA** Considerando que:

El Juzgado de Policía Local (JPL), es una unidad dependiente administrativa y técnicamente de dos organismos, el primero de ellos, el municipio en donde se encuentre emplazado y el segundo, la Corte de Apelaciones, respectivamente. El JPL es una institución enfocada a la revisión de múltiples causas, relacionada a las más diversas materias como pueden ser de índole urbanística, de tránsito, derecho del consumidor e inclusive de tenencia responsable de mascotas, entre otras cosas.

Según datos del Instituto Nacional de Estadísticas (INE) el año 2021, fueron ingresadas a estos organismos 7.779.980 (siete millones setecientos setenta y nueve mil novecientos ochenta) causas; las cuales, dentro del grupo de infracciones se encontraban centradas en Infracción Tag (66,5%) e Infracción Ley del Tránsito (27,2%) (1).

Sin duda, lo anterior reviste de total relevancia, en circunstancias como se ha señalado por parte del Ministerio de Justicia, desde el año 2010 se ha venido observando un alza significativa en el número de causas que deben de revisar los Juzgados de Policía Local a nivel nacional, llegando a una suerte de estabilización el año 2017, en donde se mantiene sobre los 7 millones de ingresos de causas anuales, a la fecha (2). A su turno, se señala en el informe “Diagnóstico de funcionamiento de los Juzgados de Policía Local en Chile” que: *“Es preciso mencionar que la gestión interna de los JPL [Juzgados de Policía Local] es independiente entre estos, es decir, cada uno por medio de su Juez de Policía Local administra y gestiona el Juzgado según sus necesidades y requerimientos de trabajo, además de definir la operatoria con la cual se tramitan las causas.*

*Respecto de la tramitación de causas se pueden encontrar formas de tramitación disímiles entre tribunales, incluso entre aquellos que pertenecen a una misma municipalidad.*



*Asimismo, existen Juzgados con sistema de gestión automatizada de causas, mientras que en la mayoría prima el registro básico (Excel).” (3)*

Motivo por el cual, resulta del todo necesario poder avanzar hacia una modernización de los JPL enfocado principalmente en la estandarización de los procesos a lo cual deberá responderse la pregunta si deben seguir dependiendo de los municipios, si deben fijarse como tribunales especiales o deben ser absorbidos completamente por el Poder Judicial.

Por otra parte, deberá avanzarse en la digitalización, como se ha hecho en los juzgados de primera instancia, Corte de Apelaciones y Corte Suprema, que sin duda no solo trae consigo aparejado una mayor celeridad en los procesos, sino que también un ahorro de recursos por parte del Estado. Ello, en circunstancias a que, como se planteó al interior de la discusión de la actual ley N° 21.241 que modifica la ley N° 18.287, que establece procedimiento ante los juzgados de policía local, en materia de notificación de resoluciones que *“considerando las aproximadamente 7 millones de causas que se tramitan al año, multiplicado por \$1.300 por cada carta, da un total de 9.000 millones de pesos al año por concepto de despacho correo.”* (4) y también podrá existir una mayor dotación de Carabineros para el desarrollo exclusivo de funciones de seguridad, dejando de lado la función de notificación de causas, principalmente en sectores rurales del país.

#### **LA CÁMARA DE DIPUTADOS RESUELVE:**

Solicitar a S. E. el Presidente de la República que mandate al Ministro de Justicia y Derechos Humanos para efectuar las coordinaciones necesarias con la Corporación Administrativa del Poder Judicial a fin de reducir la brecha digital existente entre los Juzgados de Policía Local a lo largo del país y modernizar la institución.

Lo que me corresponde poner en conocimiento de V.E.

Dios guarde a V.E.,



**DANIELLA CICARDINI MILLA**  
Primera Vicepresidenta de la Cámara  
de Diputados

**JUAN PABLO GALLEGUILLOS  
JARA**  
Prosecretario subrogante de la Cámara  
de Diputados

## Anexo

### Notas:

- 1) INE. Estadísticas Judiciales 2021, disponible en: <https://www.ine.cl/docs/default-source/justicia/cuadros-estadisticos/resultados/cuadros-estad%C3%ADsticos-estad%C3%ADsticas-judiciales-2021.xlsx?sfvrsn=5a96a4842> (21-09-2021)
- 2) MINISTERIO DE JUSTICIA. Diagnóstico de funcionamiento de los Juzgados de Policía Local en Chile, Coordinación y Estudios del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, marzo 2020, p. 29, disponible en: <https://www.minjusticia.gob.cl/media/2020/06/DIAGNOSTICO-UNCIONAMIENTO-JUZGADOS-POLICIA-LOCAL V2.pdf> (21-09-2022)
- 3) Ibidem, p. 36.
- 4) CÁMARA DE DIPUTADOS. Primer Informe Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento sobre el proyecto que Modifica la ley N° 18.287, que Establece Procedimiento ante los Juzgados de Policía Local, en materia de notificación de resoluciones, 27 de agosto del 2018, p. 4, disponible en: <https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=20619&prmTIPO=INFORMEPLY> (21-09-2022)